



Radicado: 68-081-4003-002-2019-01019-00.

Proceso: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez, informando que el(a) apoderado(a) judicial de la parte actora notificó a los demandados sobre el mandamiento de pago; igualmente se presentó renuncia y designación de nuevo profesional. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, quince (15) de julio de dos mil ventiuño (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, quince (15) de julio de dos mil ventiuño (2021).

En atención a los memoriales presentados por la profesional del derecho, este juzgado los resolverá de la siguiente manera:

En cuanto al memorial presentado por la parte actora en el cual señala allegar la diligencia de la notificación de que trata el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso a los demandados, sería el caso proceder de conformidad como lo dispone el artículo 440 del Estatuto Procesal Civil sino fuera porque se advierte que la certificación de la diligencia de notificación personal a la demandada contiene un error respecto de su apellido, pues bien, señala que se entregó satisfactoriamente el envío a la señora Ledys Salcedo Benavides, cuando lo correcto es Saucedo Benavides. En tal sentido, se requiere al actor para que se sirva corregir lo correspondiente.

Ahora bien y de conformidad con el artículo 76 del C.G.P. se acepta la renuncia presentada por la Dra. CLAUDIA MARCELA GOMEZ FIGUEROA como apoderada judicial de JORGE ELIECER SOLANO DIAZ.

Se advierte al abogado que de acuerdo a lo normado en el inciso 4 del precepto mencionado, la renuncia produce efectos pasados cinco (5) días de haberse presentado el memorial al juzgado.

Por último y como quiera que el demandante a constituido nuevo apoderado judicial para que lo represente en el presente proceso, este despacho en virtud del artículo 76 del Estatuto Procesal Civil, se procede a RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a la abogada MERCEDES VANEGAS GOMEZ como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder inicialmente conferido.

NOTIFÍQUESE,

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.